

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

VEREDA: Hojas Anchas

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Aprovechamiento Forestal

ASUNTO: Remite informe técnico IT-02604-2025

REFERENCIA: Expediente **SCQ-131-0535-2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos informar que el día 10 de abril de 2025, el personal técnico de la Corporación realizó visita al predio ubicado en la vereda Hojas Anchas del municipio de Guarne con el fin de atender la queja con radicado **SCQ-131-0535-2025** del 09 de abril de 2025 interpuesta por usted, dentro del cual se denuncia *Tala de árboles hace varios días sin autorización*, La visita anteriormente referida generó el informe técnico con radicado N° IT-02604-2025 del 30 de abril de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

4.1 Durante la visita de campo, realizada en atención a la queja, se identificó que en el predio con folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 020-0030289, ubicado en la vereda Hojas Anchas del municipio de Guarne, se llevó a cabo en días anteriores la tala de once individuos arbóreos (ocho cipreses y tres eucaliptos) sin contar con los permisos correspondientes emitidos por la autoridad ambiental. Se destaca que uno de los cipreses talados se encontraba en la zona de lindero del predio, por lo cual no requiere permisos de la autoridad ambiental.

4.2 Como resultado del aprovechamiento de los árboles talados, se constató la presencia de residuos sólidos dispersos al interior del predio con folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 020-0030289, los cuales no cuentan con un manejo técnico adecuado. Si bien estos residuos no están generando una intervención directa sobre la fuente hídrica que discurre en la zona, se encuentran ubicados a distancias que oscilan entre los 2 y 30 metros de la misma, incumpliendo las distancias mínimas de protección estipuladas en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011.

4.3 De acuerdo con las determinantes ambientales establecidas para el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 020-0030289, se determinó que los puntos donde se llevó a cabo la actividad de tala corresponden tanto a áreas clasificadas de importancia ambiental como a zonas aptas para el desarrollo de sistemas agrosilvopastoriles.

"(...)"

De acuerdo a lo evidenciado en la citada visita, se remitió y requirió a los propietarios del predio con FMI 020-30289 para que dieran cumplimiento inmediato a lo siguiente:

1. **ABSTENERSE** de realizar cualquier actividad de tala y/o aprovechamiento de especies arbóreas dentro del predio sin contar previamente con los respectivos permisos de aprovechamiento forestal emitidos por la autoridad ambiental competente.

2. **SOLICITAR** un concepto técnico a la Corporación Autónoma Regional Cornare (Cornare) para evaluar la viabilidad ambiental de las actividades que se pretendan ejecutar en el predio antes de llevarlas a cabo.
3. **REALIZAR** una compensación forestal en una proporción de 1:3, lo que implica la siembra de tres (3) árboles nativos por cada árbol intervenido. Considerando la tala de un total de diez (10) individuos arbóreos (ocho cipreses y dos eucaliptos), la compensación total requerida es de treinta (30) árboles nativos. Esta siembra deberá establecerse bajo un sistema de tresbolillo con una distancia de plantación de 3x3 metros entre individuos. Se recomiendan las siguientes especies nativas para la compensación: guaduas, sauces, quebrabarrigos o nacederos, siete cueros, chachafrutos, palobonitos, cedros de montaña, cedros de altura, chagualos, encenillos, carboneros, uvitos de monte, dragos, guayacán amarillo, yarumo, guayacán de Manizales, pino romerón, roble de tierra fría, guarango o dividivi de tierra fría, árbol loco, guamos, yarumo negro y blancos, entre otras especies nativas de la región. Los individuos a plantar deberán tener una altura mínima de cincuenta (50) centímetros y se deberá garantizar su prendimiento y protección contra el acceso del ganado.
4. **REALIZAR** la disposición adecuada de los residuos generados por la tala de árboles, incluyendo orillos, troncos, ramas, hojarasca, aserrín, entre otros. Para ello, se DEBERÁ realizar el desrame y repicado de las ramas y demás material de desecho de los árboles talados, facilitando su incorporación al suelo como materia orgánica. La ubicación de estos residuos DEBERÁ realizarse a una distancia mínima de diez (10) metros de la fuente hídrica denominada Quebrada Hojas Anchas, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011.

Así mismo se le informa que el asunto es objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Adicionalmente les manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conocen situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o a las líneas telefónicas 5461616 ext 212, 213 y 214.

Cordialmente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
Expediente: SCQ-131-0535-2025

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Lina Dahiana Arcila. #46

Técnico: Honildeny

Remite: IT-02604-2025

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente